

Disposición adicional primera.

Las partes se comprometen a que en el siguiente Convenio colectivo de la ORA para Andalucía se pacten únicamente dos tablas salariales en función del número de plazas. Además de las tablas relativas para las nuevas concesiones.

Disposición adicional segunda.

Cuando sea preciso para la aplicación de este Convenio, la empresa se reunirá con los representantes de personal para elaborar las tablas aplicables al centro correspondiente y demás cuestiones que puedan suscitarse al respecto.

En el supuesto de no existir acuerdo al respecto las partes lo someterán a la comisión paritaria del presente Convenio.

Disposición transitoria primera.

En los Convenios Colectivos de ámbito inferior, deberán actualizarse y reclasificarse las categorías laborales existentes en los mismos para adaptarlas a las reguladas en el presente Convenio. La Comisión Mixta Paritaria podrá participar en dicha reclasificación cuando sea solicitado por los firmantes de los Convenios Colectivos de ámbito inferior.

Disposición transitoria segunda.

Se respetará la vigencia de los convenios colectivos vigentes en ámbito inferior, hasta la finalización de los mismos, salvo acuerdo en contrario de las partes firmantes. Cuando expire la vigencia de estos convenios se aplicará el presente Convenio Colectivo.

No obstante, en los casos en los que las retribuciones establecidas en los convenios aplicables vigentes sean inferiores a las previstas en el presente Convenio en su conjunto y computo anual, las retribuciones deberán adaptarse a lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, nunca se podrán acumular las subidas previstas en el Convenio de empresa y este Convenio sectorial.

ANEXO

TABLAS RETRIBUTIVAS

TABLAS PROVISIONALES AÑO 2008

	Para menos de 600 plazas	Desde 601 a 1.600 plazas	Para mas de 1.600 plazas
	Salario base *14	Salario base *14	Salario base *14
Técnico/a Superior	1180,82	1232,24	1335,07
Técnico/a Medio	1143,87	1193,75	1293,53
Diplomado/a	1137,71	1187,34	1286,61
Técnico/a sin titulación	1119,23	1168,10	1265,84
Jefe/a de Servicios	1137,71	1187,34	1286,61
Jefe/a de Sección	1119,23	1168,10	1265,84
Oficial Administrativo	1092,12	1139,87	1235,37
Auxiliar Administrativo	819,87	856,37	929,37
Analista de Proceso de Datos	1137,71	1187,34	1286,61
Programador/a	1092,12	1139,87	1235,37
Operador/a	922,12	962,84	1044,29
Jefe/a de Centro	1137,71	1187,34	1286,61
Encargado/a de explotación	1092,12	1139,87	1235,37
Inspector/a	823,56	860,22	933,52
Controlador/a	804,43	836,57	915,14
Personal de limpieza	767,86	802,21	870,91
Tco/a. de mantenimiento	829,73	866,63	940,45
Ayudante de conservación	767,86	802,21	870,91
Gruista	1008,35	1052,64	1141,22
Administrativo/a de depósito	827,01	863,51	936,57
Peón/personal auxiliar/Ayudante de depósito	767,86	802,21	870,91
	Año	Mes (*12)	
Plus transporte año 2008	888,00	74,00	.

TABLAS PROVISIONALES 2008 PERSONAL DE GRÚA EN CONTRATAS NO UNIDAS A LA ORA

Personal de grúa (cuando la concesión de la grúa no esté unida a la concesión de la ORA, se aplicarán estas tablas en lugar de las anteriores):

Gruista	1.052,64 €		
Administrativo/a de depósito	863,51 €		
Peón/personal auxiliar/Ayudante de depósito	802,21 €		
		Año	Mes (*12)
Plus transporte año 2008	888,00	74,00	

TABLAS PROVISIONALES 2008 PARA NUEVAS CONCESIONES

Para las nuevas concesiones administrativas (aquellas cuya publicación de pliegos oficiales tenga lugar después de la publicación de este Convenio colectivo), el salario del controlador será de 14.000 euros/año en concesiones de hasta 1.600 plazas, y de 15.000 euros/año en concesiones de mas de 1.600 plazas. En esa cantidad anual se incluye salario base y plus Convenio anual de 888 euros/año 2008.

El salario para el resto de categorías profesionales será determinado cuando surja la necesidad por la Comisión Paritaria de este Convenio tomando como referente la subida que esa cantidad supone para el controlador con respecto a la Tabla 2008 aplicable de este Convenio en función del número de plazas.

Para las nuevas concesiones de la grúa no unidas a una concesión de la ORA, el salario será el fijado en la tabla salarial para concesiones de más de 1.600 plazas.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el número de beneficiarios de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo comercial a Ayuntamientos (convocatoria año 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo comercial a Ayuntamientos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), y a la vista del aumento de la disponibilidad presupuestaria, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Ampliar mediante esta Resolución el número de municipios beneficiarios consignados en la Resolución de 9 de julio de 2008 por la que la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte acordó la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo comercial (convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provin-

cial, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 15 de septiembre de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 4 de septiembre de 2008, por la que se crea la Comisión Técnica para la elaboración del Plan Integral de Atención a menores de tres años en situación de dependencia en Andalucía 2009-2012.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, reconoce a la ciudadanía un derecho subjetivo a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas. Este derecho se fundamenta, entre otros, en los principios de universalidad, de atención integral e integrada y de transversalidad de las políticas de atención a las personas en situación de dependencia.

En la disposición adicional decimotercera de la Ley se regula, específicamente, la protección de los menores de tres años, estableciendo que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia atenderá las necesidades de ayuda a domicilio y, en su caso, prestaciones económicas vinculadas y para cuidados en el entorno familiar a favor de los menores de tres años acreditados en situación de dependencia. En el apartado tercero de esta disposición adicional se recoge que, en el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se promoverá la adopción de un plan integral de atención para menores de tres años en situación de dependencia, en el que se contemplen las medidas a adoptar por las Administraciones Públicas, sin perjuicio de sus competencias, para facilitar la atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.

En Andalucía, ante la necesidad de abordar dicha materia de manera transversal, regulando tanto aspectos en materia de salud, como de educación, de servicios sociales, accesibilidad y participación, se ha considerado necesario iniciar la elaboración del Plan Integral de Atención a menores de tres años en situación de dependencia en Andalucía 2009-2012, de forma coordinada, con la intervención de los departamentos de la Administración y de los agentes sociales y económicos llamados a participar.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Director General de Personas con Discapacidad,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación de una Comisión Técnica para la elaboración del Plan Integral de Aten-

ción a menores de tres años en situación de dependencia en Andalucía 2009-2012.

Artículo 2. Composición de la Comisión Técnica.

1. Se crea una Comisión Técnica que estará integrada por las siguientes personas:

- a) La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, que la presidirá.
- b) Una persona en representación de la Dirección General de Infancia y Familias.
- c) Una persona en representación de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.
- d) Una persona en representación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- e) Una persona en representación de la Dirección General de Planificación y Centros.
- f) Una persona en representación de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación.
- g) Una persona en representación de la Secretaría General de Salud Pública y Participación.
- h) Una persona en representación de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
- i) Una persona en representación de la Dirección General de Personas con Discapacidad, que ostentará la Secretaría.
- j) Dos personas en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- k) Diez personas en representación de las Federaciones y Confederaciones de asociaciones de personas con discapacidad, de sus familiares o representantes legales, a designar por el Comité de Entidades representantes de las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- l) Una persona representante por la Unión General de Trabajadores de Andalucía, y una persona representante por Comisiones Obreras de Andalucía.
- ll) Dos personas representantes por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

2. Las personas representantes de los Centros Directivos de la Junta de Andalucía tendrán rango de Jefatura de Servicio.

3. Las personas suplentes de los miembros de la Comisión serán designadas conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o a propuesta de la entidad a la que representen, según pertenezcan o no a la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión Técnica aquellas personas de reconocido prestigio y experiencia en este ámbito.

5. En la composición de la Comisión se deberá respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 3. Funciones.

1. Será función de esta Comisión Técnica la realización de los trabajos y estudios previos para la elaboración del Plan Integral de Atención a menores de tres años en situación de dependencia en Andalucía 2009-2012.

2. En el documento que se elabore, la Comisión Técnica deberá tener en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, desarrollando su trabajo en las siguientes áreas:

- a) Salud.
- b) Educación.
- c) Servicios Sociales.
- d) Accesibilidad en la vivienda.
- e) Participación.